



ACUERDO MUNICIPAL N° 048-2021-MDY

Yura, 26 de agosto del 2021.

VISTO.

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto del 2021, Informe N° 00228-2021-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 23 de julio del 2021, remitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N.°00304-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 4 de agosto, emitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática el Proveído N.°01197-2021-MDY-GM/OGA, de fecha 6 de agosto, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Proveído N.°00162-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha 19 de agosto, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.°00086-2021-MDY-GM/OGA, de fecha 20 de agosto, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el Informe N.°00066-2021- GM-MDY, de fecha 23 de agosto, emitido por el Gerente Municipal y el Memorandum N.°00255-2021-MDY, de fecha 23 de agosto del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía con base en la solicitud de afectación en uso de los predios Fundo Ccapua, Fundo Horno de Cal y Mirador de Coipata, para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Turísticos PUBLICOS EN LOS RECURSOS TURISTICOS CATARATA DE CCAPUA, HORNO DE CAL Y MIRADOR DE COIPATA, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 28607 y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972. Establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA.

Que, según el D.S. N.°019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, y el Decreto Supremo N.°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la presente ley, señala que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales.





Que, según la Ley N.º 29151, señala: "artículo 97º.- de la definición.- por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social." con Resolución N° 047-2016/SBN, la que Modifica la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público", aprobada mediante Res. N° 050-2011-SBN. Procedimiento de la afectación en uso.

"3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 41 y 9 es atribución del Concejo Municipal debatir y aprobar si se procede con la solicitud de afectación en uso a favor de la Municipalidad de Yura, por lo cual corresponde su debate en sesión de Concejo.

Que, mediante el Informe N.º00066-2021- GM-MDY, de fecha 23 de agosto, emitido por el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo a fin de que se pueda debatir y eventualmente aprobar.

Que, mediante Memorandum N.º00255-2021-MDY, de fecha 23 de agosto del 2021, remitido por el despacho de Alcaldía se indica que se pongan los actuados a consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR LA SOLICITUD DE AFECTACION EN USO, al Gobierno Regional de Arequipa (GRA), los predios del Fundo Ccapua, Fundo Horno de Cal y Mirador de Coipata con el fin de que sea tratado por el órgano competente, para la realización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Turísticos PUBLICOS EN LOS RECURSOS TURISTICOS CATARATA DE CCAPUA, HORNO DE CAL Y MIRADOR DE COIPATA, DISTRITO DE YURA-PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de acuerdo a los documentos que conforman el presente expediente.

Artículo 2º.- DISPONER que el Subgerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos y el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática realice las acciones correspondientes a fin de que se dé cumplimiento al presente acuerdo municipal.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

